



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA
CON LA DE HACIENDA

CARPETA N° 2123 DE 2017

ANEXO XVI AL
REPARTIDO N° 712
JULIO 2017

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO 2016

Inciso 16 - Poder Judicial

XLVIIIa. Legislatura

**RENDICIÓN
DE CUENTAS
2016**

**PODER
JUDICIAL**



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL



INDICE

1ª PARTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	5
INTRODUCCIÓN.....	7
INFORME DE GESTIÓN 2016.....	9
PRINCIPALES DESAFÍOS 2017.....	16
FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY.....	17
2ª PARTE PROYECTO DEL ARTICULADO.....	25
CAPITULO I	
“Retribuciones Personales y Complementarias”.....	27
CAPITULO II	
“Recursos para la Aplicación del Código Aduanero”.....	29
CAPITULO III	
“Recursos para la Reforma del Proceso Penal”.....	30
CAPITULO IV	
“Derechos Humanos, Equidad, Género e Infancia”.....	32
CAPITULO V	
“Recursos para el Departamento de Medicina Forense del Instituto Técnico Forense”.....	34
CAPITULO VI	
“Creaciones, Transformaciones y Contrataciones”.....	35
CAPITULO VII	
“Inversiones y Gastos de Funcionamiento”.....	37
CAPITULO VIII	
“Normas Generales”.....	39
3ª PARTE COSTO DEL PROYECTO DE LEY.....	43
ARTICULO Nº 3	
Costo anual estimado de salario vacacional.....	45
ARTICULO Nº 4	
Costo anual de nuevos cargos con Dedicación Total.....	46
ARTICULO Nº 6	
Costo de Partida anual de Horas Docentes.....	47



ARTICULO Nº 8

Costo anual de creaciones de cargos para soporte a Jueces Letrados de Ejecución Penal.....48

ARTICULO Nº 10

Costo anual de creación de cargos de Mediador para nuevos Centros de Mediación.....49

ARTICULO Nº 11

Costo anual de creación del cargo de Coordinador para el Departamento de Mediación.....50

ARTICULO Nº 12

Costo anual por transformación del cargo de Director del Departamento de Mediación.....51

ARTICULO Nº 14

Costo anual de creaciones de cargos para un nuevo Juzgado Letrado de Familia Especializada.....52

ARTICULO Nº 15

Costo anual de creaciones de cargos para nuevos equipos multidisciplinarios en el interior del país y oficina coordinadora.....53

ARTICULO Nº 16

Costo anual de creaciones de cargos de la Defensa Pública.....54

ARTICULO Nº 17

Partida adicional para Permanencia a la Orden de Médicos del Instituto Médico Forense.....55

ARTICULO Nº 19

Costo anual de creaciones de cargos para el Departamento de Medicina Forense.....56

ARTICULO Nº 21

Costo anual de creación de la Unidad de Auditoría Interna.....57

ARTICULO Nº 22

Costo por incorporación de Actuarios Adjuntos para Juzgados de Paz Departamental del interior del país.....58

ARTICULO Nº 23

Costo anual de creaciones de cargos de Procurador para las Defensorías Públicas del interior del país.....59

ARTICULO Nº 24

Costo anual de contratación de Técnicos en Archivo para la Digitalización de los Archivos Judiciales.....60

ARTICULO Nº 25

Costo anual de creaciones de cargos para Servicios de Apoyo.....61

ARTICULO Nº 26

Costo anual por transformaciones de cargos del Escalafón R "Informática"62

RESUMEN GENERAL DE COSTOS.....63



PODER JUDICIAL

Resumen General de costos de Servicios Personales “Grupo 0”	65
Partidas de Gastos de Funcionamiento.....	66
Partidas de Inversiones.....	66
Resumen del total del Proyecto de Rendición de Cuentas 2016.....	67



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL

1ª PARTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PODER JUDICIAL



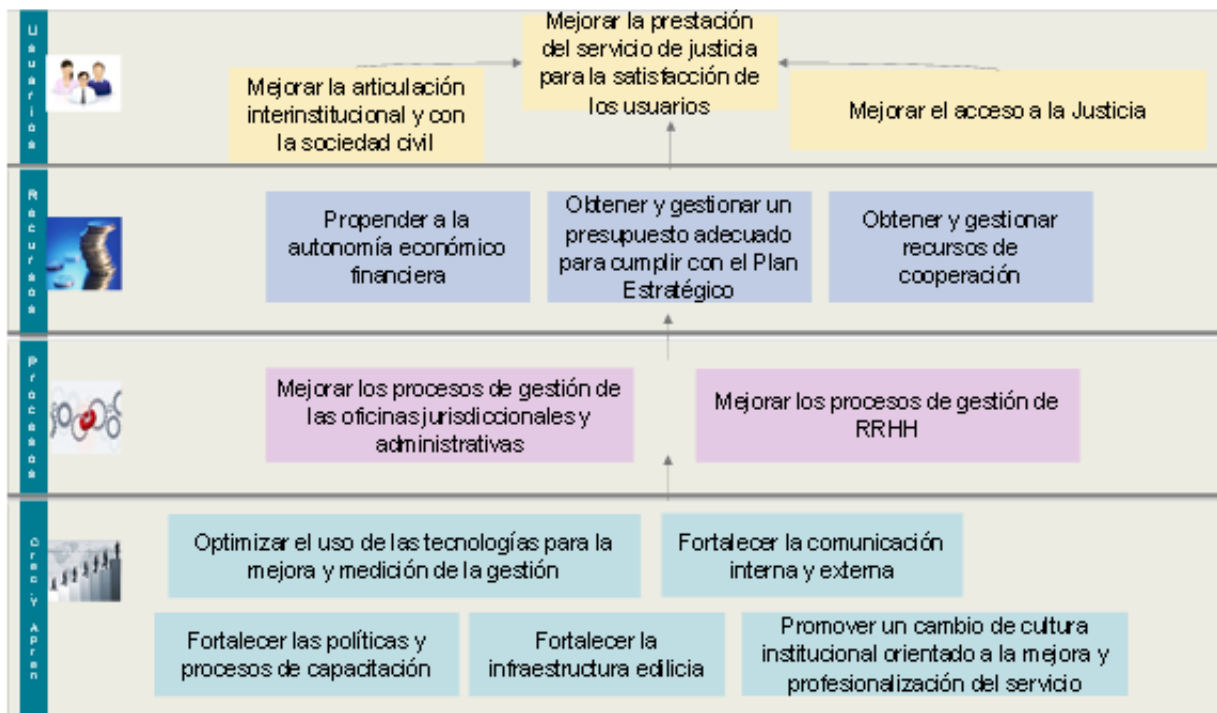
INTRODUCCIÓN

Actualmente el Poder Judicial del Uruguay está frente al gran desafío que implica la inminente entrada en vigencia del Código del Proceso Penal (CPP) y del Código Aduanero. A tales efectos se continúan realizando los mayores esfuerzos, tanto en recursos humanos como materiales, para alcanzar en forma satisfactoria la aplicación de ambas reformas.

Plan Estratégico del Poder Judicial

Cabe recordar que el Plan Estratégico 2015 - 2024 fue fruto de un proceso de sistematización y trabajo coordinado de la Suprema Corte de Justicia, la Dirección General de los Servicios Administrativos, la Secretaría Letrada y todos los estamentos del Poder Judicial que estuvieron representados en los talleres de Planificación realizados en los años 2014 y 2015.

Se definieron Misión, Visión, Valores, Ejes Transversales, así como Objetivos Estratégicos que quedaron plasmados en el cuadro que se presenta a continuación:



Este documento es la guía para el accionar del Poder Judicial, aun cuando no se recibieron en las instancias presupuestales del 2015 y 2016 los recursos para cumplir todas las metas previstas en dicho Plan para esos años.

Por la falta de recursos, hubo que implementar rápidamente medidas para asegurar el funcionamiento del Servicio de Justicia en todo el país y negociar con el



PODER JUDICIAL

Poder Ejecutivo refuerzos de crédito presupuestal para afrontar los incrementos de los gastos comprometidos en los años 2016 y lo que va del 2017.

Asimismo, fue necesario replantear las actividades previstas en dicho Plan, que en algunos casos se han reducido o eliminado en el Plan Operativo Anual 2017.



INFORME DE GESTIÓN 2016

Misión

Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, para garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme al ordenamiento jurídico y la preservación de la convivencia pacífica en el marco del Estado de Derecho.

Desempeño del año 2016

Este informe refiere a las actividades vinculadas con compromisos de gestión y lineamientos estratégicos, llevadas a cabo durante el ejercicio 2016 en el marco del Plan Estratégico 2015-2024.

PROGRAMA 202: “PRESTACION DE SERVICIOS DE JUSTICIA”

OBJETIVO: ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES Y DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS

Descripción: Disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para mantener funcionando todas las oficinas judiciales.

La Suprema Corte de Justicia (SCJ) creó un Comité de Crisis integrado por dos Ministros de esa Corporación, el Director General de los Servicios Administrativos y Directores de División Administración, Arquitectura, Informática, Planeamiento y Presupuesto y Adscripto a la Dirección General.

El cometido de dicho Comité fue establecer para el año 2016 los gastos e inversiones prioritarios, los que se podían postergar hasta tanto se dispusiera de un refuerzo del presupuesto, así como los que no se ejecutarían. Además impartió directivas para una optimización del uso de los recursos, lo que permitió asegurar el correcto funcionamiento de todos los Tribunales, Servicios de Apoyo y Defensorías Públicas.

Simultáneamente se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) refuerzos de crédito presupuestal para Gastos de Funcionamiento e Inversiones. Para Gastos y Suministros Oficiales solicitó \$ 76:859.741.- y para Inversiones \$ 50.000.000.-

Los refuerzos otorgados por MEF fueron \$43.000.000.- (56% de lo solicitado) en Gastos y \$ 30.000.000.- (60% de lo solicitado) en Inversiones, de los cuales \$26.175.394.- se asignaron en forma permanente al Presupuesto del Poder Judicial. Dichos montos más los excedentes de crédito de inversiones no ejecutados, fueron suficientes para financiar el Presupuesto de Gastos en virtud de todas las medidas adoptadas.

Además se gestionó ante el MEF la aplicación del artículo 546 de la Ley 19.355, por el que se dispone que sea transferido al Poder Judicial el monto



equivalente a la recaudación por concepto de la función de Registro de Estado Civil que cumplen las sedes judiciales de paz en el interior. Se negoció con el Ministerio de Educación y Cultura el procedimiento y forma de cálculo, disponiendo del refuerzo respectivo en el presente año 2017.

OBJETIVO: FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA

Descripción: Consolidar la política de trabajo a nivel nacional que aspira a concentrar las sedes en inmuebles propios y centralizar las distintas oficinas en Centros de Justicia.

Centro de Justicia de Maldonado- futura sede de los Juzgados Letrados de 1era. Instancia en lo Penal de Maldonado.

Se priorizó la obra del 1er. Bloque del Centro de Justicia de Maldonado, frente a otras inversiones consideradas necesarias para el servicio, en virtud del contrato firmado con la empresa Stiler en el mes de agosto de 2015.

El total de crédito presupuestal ejecutado en ese proyecto fue de \$140.879.331.-, lo que representó un 82,7% del total de ejecutado en inversiones en 2016.

El avance físico de las obras realizadas en el año 2016 fue del 56,07%, y el acumulado de las obras contratadas alcanzó un 68,55%.

Fue terminado casi en su totalidad el rústico de obra, mientras avanza en terminaciones e instalaciones en general.

Refacciones Edilicias

Por falta de recursos presupuestales las inversiones en refacciones varias y obras en inmuebles fueron limitadas a lo prioritario para el servicio.

Se destaca la actualización de la instalación eléctrica de un piso del edificio sito en la calle Misiones 1469 de la Capital, donde funcionan juzgados penales y de ejecución penal. Además se realizó el 20% de las obras de reforma y ampliación de las oficinas de la Defensoría Pública de Familia y Familia Especializada, y del Equipo Técnico de los Juzgados de Familia Especializados en VD y CNA.

La reforma de la planta baja del nuevo Centro de Servicios Periciales, ampliando y compartimentando el Sector de entrada de vehículos, recepción y limpieza de cuerpos y zona de ante sala a las cámaras frigoríficas y heladeras. También se hicieron mejoras en el sistema de extracción de olores y colocación de extractores en los laboratorios toxicológicos.

La inversión total de este proyecto fue \$ 2.821.592.

Infraestructura Edilicia CPP y CA

Se invirtieron \$ 3:674.104 en obras en edificios de la capital: en el local donde funcionan los Juzgados Letrados Penales especializados en Crimen Organizado y su Defensoría Pública; en el Centro de Justicia Penal sito en la calle Juan Carlos Gómez



PODER JUDICIAL

1236 se avanzó un 65% en las obras previstas para el CPP y en el Edificio sito en Misiones 1469 donde funcionan Juzgados Letrados Penales y Juzgados de Ejecución Penal se avanzó un 22% en las obras para el CPP.

En el interior del país se invirtieron \$ 7.653.465 en diversas obras en sedes de Juzgados Letrados Penales y Defensorías Públicas de las ciudades de los departamentos de Canelones, Colonia, Durazno, Paysandú, Rivera, Rocha, Salto y Soriano.

La inversión total de este proyecto fue \$ 11.327.569.-

OBJETIVO: FORTALECER LAS POLITICAS Y PROCESOS DE CAPACITACION EN EL AMBITO JURISDICCIONAL

En el marco del Plan Estratégico 2015-2024 y de acuerdo al Código de Ética Judicial Iberoamericano, la SCJ aprobó por Acordada Nº 7848 de fecha 21.09.2015, un régimen de capacitación para mejorar el impacto de la Formación Continua de los Magistrados en todo el país y optimizar la calidad del servicio brindado al justiciable.

En 2016 el Centro de Estudios Judiciales en cumplimiento de ello, dictó 39 cursos de Formación Continua con un total de 330 horas docentes a 1.632 participantes funcionarios judiciales.

En el marco del Convenio para la Reforma Procesal Penal, se realizaron 5 talleres regionales y 2 videoconferencias dirigidas a la capacitación de jueces, defensores públicos, fiscales y aspirantes a magistrados. En los cursos de Aspirantes de Magistrados se capacitaron a 48 no judiciales.

De los 490 magistrados del Poder Judicial(PJ), los Jueces no legos de la Justicia de Paz y los Jueces Letrados de todo el País son aproximadamente 414 jueces y de este universo, participaron 373 jueces (76 % del total) en por lo menos un curso de 20 horas.

OBJETIVO: MEJORAR LOS PROCESOS DE GESTION DE RRHH EN EL AMBITO JURISDICCIONAL

Descripción: Revisar y actualizar las políticas de selección, inducción, desarrollo de carrera y traslados de personal de acuerdo a cada escalafón, incluyendo el rediseño del sistema de evaluación de desempeño individual del personal del Poder Judicial. Definir perfiles de funciones, habilidades y competencias de cada cargo, junto con un diagnóstico de los recursos humanos que permita identificar puntos débiles y oportunidades. Definir e implementar una política de salud ocupacional con especial énfasis en la salud mental de los funcionarios.

En el año 2016 la División Recursos Humanos comenzó a trabajar en la definición de los perfiles de funciones, habilidades y competencias de los cargos técnicos, administrativos y auxiliares, con excepción de magistrados, defensores públicos y procuradores.



Por otra parte realizó la definición de perfiles para todos los cargos que fueron concursados, unificando criterios y bases de los llamados de acuerdo a los lineamientos dispuestos por la Suprema Corte de Justicia (SCJ).

OBJETIVO: MEJORAR LOS PROCESOS DE GESTION DE LAS OFICINAS JURISDICCIONALES

Descripción: Diseñar e implementar modelos de gestión de calidad para los servicios de los tribunales. Redactar manuales internos de actuación con el fin de mejorar la eficiencia, estandarizar la gestión y priorizar aquellas actividades que agreguen valor.

Para el año 2016 estaba previsto un avance del 20% del manual de actuación y buenas prácticas de la Defensa Pública de Familia Especializada, lo que no fue posible debido al incremento en la demanda de dicho servicio por la creación de nuevos turnos de juzgados que no se acompañó con el fortalecimiento de la Defensoría.

OBJETIVO: PROMOVER UN CAMBIO DE CULTURA INSTITUCIONAL ORIENTADA A LA MEJORA Y PROFESIONALIZACION DEL SERVICIO

Se realizó capacitación para la utilización del protocolo de valoración del riesgo en VD a todos los técnicos que había en los juzgados letrados de familia especializada de Montevideo, un total de 12 peritos que conforman los equipos técnicos (ETEC).

Asimismo, asistieron el 40% del total de magistrados a talleres de sensibilización en derechos humanos, género e infancia.

En cuanto a peritos y defensores que asistieron a talleres de sensibilización, se alcanzó el 39%.

PROGRAMA 203: “GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE APOYO A TRIBUNALES Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS”

OBJETIVO: FORTALECER LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Para el 2016 el diseño del Plan de Comunicación se previó para crear un entorno favorable en la sociedad civil y en las instituciones involucradas a efectos de la implementación del nuevo CPP. Se previó el diseño del 100% del Plan para el nuevo Código de Proceso Penal y un avance del 30% en la ejecución del mismo, lo que se cumplió en su totalidad.

Asimismo, para fortalecer la Comunicación Externa otra actividad realizada fue la Implementación de un servicio de información al teléfono celular de los usuarios sobre movimientos del expediente judicial (app móvil), incluyendo un sistema de alerta que se activa cuando hay nuevos movimientos en el expediente en seguimiento.



OBJETIVO: FORTALECER LAS POLITICAS Y PROCESOS DE CAPACITACION EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO

Se realizaron 4 talleres de sensibilización y reflexión en temas de Género durante el año 2016, en el que participaron 8 jueces, 9 defensores públicos, 18 actuarios y 56 funcionarios.

Asimismo, la Sección Capacitación de la División Recursos Humanos realizó 39 cursos en los que se dictaron 215 horas a un total de 1.420 asistentes. Se capacitaron 707 funcionarios en total, fundamentalmente Actuarios, además de otros Técnicos y Administrativos de diversas sedes judiciales jurisdiccionales y de servicios de apoyo.

OBJETIVO: MEJORAR LA ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL Y CON LA SOCIEDAD CIVIL

La SCJ firmó un Memorando de Entendimiento con el Ministerio del Interior y el Ministerio Público en el cual se definió el Protocolo de Actuación con el sistema SAIL para la gestión de interceptaciones legales.

Asimismo se está gestionando otro Protocolo de articulación con el Ministerio del Interior para las comunicaciones en casos de violencia doméstica. Allí surgió la posibilidad de firmar un convenio incorporando a la Unidad Especializada de Género de la Fiscalía General de la Nación, el que se concretará en el 2017.

Respecto a Instancias de diálogo con la Sociedad Civil se realizaron dos en la Sede del Grupo de Políticas de Género con representantes de la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual y una actividad participativa con organizaciones y público en general, de carácter académico e interinstitucional organizada por el Grupo de Políticas de Género y el Área de Género del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR. Su objetivo fue brindar a la Sociedad información de calidad y una instancia general de intercambio entre el PJ y la UDELAR por un lado y con la Ciudadanía por otro.

OBJETIVO: MEJORAR LOS PROCESOS DE GESTION DE RRHH EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO

La descripción se realizó en el Programa 202 para el ámbito Jurisdiccional y es la misma para el Administrativo.

En el año 2016 la División Recursos Humanos comenzó con la definición de los perfiles de cargos técnicos, administrativos y auxiliares. Asimismo, se trabajó en la definición de perfiles para los concursos que se están realizando, unificando criterios y bases según los lineamientos establecidos por la SCJ. No se avanzó en la definición para cargos de magistrados, defensores y procuradores.

No fue posible realizar en 2016 las actividades vinculadas con el “Grado de avance en la definición y documentación de la política de Salud Ocupacional”.



OBJETIVO: MEJORAR LOS PROCESOS DE GESTION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción: Diseñar e implementar modelos de gestión de calidad para los servicios de defensorías, de apoyo y oficinas administrativas. Redactar manuales internos de actuación con el fin de mejorar la eficiencia, estandarizar la gestión y priorizar aquellas actividades que agreguen valor.

Se comenzó la redacción de una versión preliminar de tres protocolos del conjunto que conformará el mencionado manual. Dichos protocolos refieren a tres procedimientos de compras o contrataciones directas a realizar por el Centro de Estudios Judiciales y la División Comunicación Institucional, así como para un procedimiento para la contratación directa de servicios por arrendamiento de obra (traducciones, horas docentes y asesores técnicos).

OBJETIVO: OPTIMIZAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS PARA LA MEJORA Y MEDICION DE LA GESTIÓN

DESARROLLOS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS

Se continuó con el desarrollo del Sistema de Gestión Multimateria (SGJMM) y su extensión al interior del país, con prioridad en los Juzgados Penales y Adolescentes Infractores y en Juzgados de Paz Departamental, debido a al nuevo CPP y Código Aduanero.

Se previó la instalación del SGJMM en 10 juzgados del interior y se instaló en 23 juzgados (18 Letrados y 5 Paz Departamental). Con el SJGMM en esas sedes fue posible la habilitación en el uso del Sistema de Notificaciones, Intimaciones y Oficios Electrónicos (NEJ).

En Montevideo, se realizó la migración de los dos juzgados letrados de las materias Civil y 4 Contencioso Administrativo que se encontraban con el SGT y pasaron al SGJMM; se instaló en 6 juzgados letrados Civiles que tenían el viejo sistema de gestión y en 4 juzgados letrados de Adolescentes Infractores que no poseían sistema.

Se desarrolló e instaló el Sistema de Gestión de Defensorías Penales en Montevideo, estando operativo desde setiembre del 2016 en la Defensoría Pública Penal de Montevideo. A fines del 2016, debido a los cambios que se van a implementar para el nuevo CPP, se comenzó la especificación de requerimientos para la ampliación y cambios necesarios al sistema.

Se destaca además que se comenzó a instalar el Sistema de Grabación de Audiencias (AUDIRE) que permite realizar las grabaciones de audiencias orales, integrada al SGJMM, con vistas a alcanzar el expediente electrónico.

Las sedes piloto de la capital fueron: 4 Juzgados Letrados Civiles, 4 Juzgados Letrados de Adolescentes Infractores y 2 Juzgados Letrados Penales Especializados en Crimen Organizado.

Se analizó y desarrolló una primera versión de una aplicación de firma genérica para obtener, de un repositorio, un archivo a firmar, aplicar la firma y dejar disponible,



en dicho repositorio, el archivo firmado. Se incorporaron datos de los firmantes y un código de validación electrónico (CVE) con el que se podrá validar el documento a través de una aplicación web. Se comenzó a realizar, con Agestic, las gestiones para obtener los lectores de cédula necesarios y poder firmar con la cédula de identidad.

RESEÑA DE LAS INVERSIONES RELEVANTES

La puesta en funcionamiento en 2016 del nuevo Centro de Procesamiento de Datos en el local de División Tecnología y División Informática para albergar en 2017 los principales sistemas informáticos del Poder Judicial, mejorando la calidad de la infraestructura central informática y las garantías sobre el funcionamiento de dicha infraestructura y servicios asociados.

Se continuó con la política de migración a sistemas de base de datos de uso libre o gratuito a través de la reducción de contratos. En lo relativo a inversiones en equipamiento se destaca:

- ✓ Actualización del equipamiento del Departamento Registro Nacional de Antecedentes Judiciales para el nuevo sistema RNAP.
- ✓ Adquisición de impresoras para implantación de nuevo CPP y CA y 15 computadoras portátiles para Médicos Forenses.
- ✓ Adquisición e instalación de red wifi para los Defensores Penales de la Capital.
- ✓ Adquisición e instalación del equipamiento electrónico para la cámara Gesell del Instituto Técnico Forense y en el Departamento de San José, para reducir o evitar la revictimización en el proceso judicial.
- ✓ Extensión del Sistema de Videoconferencia a sedes departamentales de Rio Branco, Paso de los Toros, Young y Bella Unión y al establecimiento de reclusión de Punta de Rieles.
- ✓ Adquisición de nuevos teléfonos para continuar la implantación del sistema de telefonía IP, ampliando la red inalámbrica de la RENAJU e instalando más de 140 puestos de trabajo.

EVALUACIÓN GLOBAL DE LA GESTIÓN 2016

- Se elaboraron los Planes Operativos 2016 y 2017 según el Plan Estratégico 2015-2024.
- Se realizaron gestiones para reducir gastos de funcionamiento y obtener refuerzos de crédito presupuestal para mantener funcionando todas las oficinas judiciales.
- Se negociaron y obtuvieron las partidas para nuevos cargos de magistrados, defensores y técnicos, así como partidas de gastos e inversiones para la aplicación del nuevo CPP y del Código Aduanero.
- Se cumplió con el contrato de obras establecido con la empresa Stiler adjudicataria de la obra del Centro de Justicia de Maldonado.
- Se hicieron las gestiones para la aplicación del Art. 546 de la Ley Nº 19.355, y que lo recaudado por Tasas del Registro de Estado Civil por la actividad realizada por sedes judiciales del interior del país se transfieran al Poder Judicial.



PODER JUDICIAL

- En materia informática se alcanzaron las metas propuestas, detalladas ut supra, con los recursos humanos del Poder Judicial y con una partida de inversiones menor a la planificada en el Presupuesto Quinquenal 2015-2019, en función de lo asignado.

PRINCIPALES DESAFÍOS PARA EL AÑO 2017

- ✓ Cumplir con el compromiso de implementar los Códigos de Proceso Penal y de Aduana en las condiciones mínimas necesarias en cuanto a recursos humanos, infraestructura edilicia, tecnológica y equipamiento.
- ✓ Cumplir con el contrato firmado en agosto del año 2015 con la empresa Stiler para la realización de la obra edilicia correspondiente a la primera etapa del Centro de Justicia de Maldonado (CJM), cuya finalización está prevista para el mes de agosto.



FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY

El **artículo uno** refiere a la solicitud de crédito presupuestal para abonar el incremento salarial correspondiente a los funcionarios de los diversos escalafones porcentualmente equiparados de este Poder del Estado. Se exceptúan aquellos que se adhirieron a uno de los convenios colectivos celebrados según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017, teniendo presente lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 15.750 y lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 18.719. La aplicabilidad de esta última norma, deviene de la declaración de inconstitucionalidad de la Ley N° 18.738, de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 18.996 y la declaración de inconstitucionalidad del artículo 2 de la Ley N° 19.310.

El **artículo dos** se solicita a los efectos de disponer del crédito presupuestal necesario para liquidar los incrementos salariales previstos en el artículo 1º de la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017, toda vez que ingrese un nuevo funcionario en los escalafones I “Magistrados” y VII “Defensa Pública” o ascienda un funcionario que se haya adherido a uno de los convenios colectivos celebrados según lo dispuesto en el artículo 2º de la misma ley.

El **artículo tres** recoge una pretensión de todas las asociaciones de funcionarios del Poder Judicial y que la Suprema Corte de Justicia hace suya, que refiere a la concesión del beneficio “Salario Vacacional” que poseen los trabajadores del ámbito privado y algunos organismos públicos, para el mejor goce de su licencia anual.

El **artículo cuatro** está referido al régimen de Dedicación Total, que a partir de la modificación establecida en el artículo 393 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.930, se incorporaron a éste régimen en forma obligatoria, aquellos cargos que se consideran esenciales a la función, ya sea estrictamente en el área jurisdiccional, como en otras que se vinculan a ella: Instituto Técnico Forense, Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos, Servicios Inspectivos, Departamento de Jurisprudencia, Servicio de Defensorías Públicas y Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia, así como en la órbita de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

Los cargos que así se declararon están asignados a funciones que, por su propia naturaleza, requieren de la dedicación total en el Poder Judicial que impida otras actividades, excluyendo las docentes, y que pueden eventualmente sustraer el tiempo y la entrega necesaria para la excelencia en el cumplimiento de las mismas.

Sin embargo, no se incluyó en dicha modificación la iniciativa del Poder Judicial en relación a los cargos de Sub Director de División, Director de Departamento, Sub Director de Departamento, Secretario Abogado del Instituto Técnico Forense y Asesor en Jurisprudencia, todos cargos que el servicio requiere en régimen de Dedicación Total.



En el **artículo cinco**, se solicita una partida adicional de forma tal de compensar a aquellos funcionarios que estando en un escalafón diferente y con título profesional habilitante colaboran transitoriamente en funciones del escalafón profesional.

El **artículo seis** se propone ante la imperiosa necesidad de extensión y profundización de las soluciones informáticas a toda la República y en el marco del “objetivo estratégico 1.4” del Plan Estratégico 2015-2024 consistente en “Optimizar el uso de las tecnologías para la mejora de la gestión”. Se prevé montos diferenciados para los años 2018 y 2019 que acompañan la implantación y capacitación en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria, aplicable a todas las categorías y materias de juzgados.

El **artículo siete** se proyecta en virtud de que el proceso relativo al abandono no infraccional se tramitará ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior con competencia en materia aduanera y ante los Juzgados Letrados de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo y en aquellos casos en que corresponda el remate, conforme con lo establecido en el artículo 387 del Código General del Proceso. Se solicita la modificación del numeral 9 que establece que el producido líquido del remate se destinará a financiar gastos de funcionamiento de la Dirección Nacional de Aduanas.

En los **artículos ocho y nueve** se prevé recursos adicionales para la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal, dado que en el proceso que se está llevando a cabo para la implantación, se ha detectado que los recursos otorgados por la Ley de Rendición de Cuentas 2015 no son suficientes para la instalación de los juzgados de ejecución y vigilancia en las ciudades de Canelones, Maldonado, Rivera, Paysandú y Libertad. Asimismo, se prevé una partida de inversiones para adquirir e instalar una solución de audio/video en circuito cerrado para los testigos protegidos y un sistema de videograbación para reconocimientos y declaraciones de prueba anticipada.

En los **artículos diez a doce**, a fin de habilitar el cumplimiento de la línea estratégica del Plan Estratégico 2015-2024 consistente en “Profundizar y ampliar la política de autocomposición de conflictos a través de la extensión de la mediación, inclusive en materia penal”, se prevé tanto la jerarquización funcional del Departamento de Mediación del Poder Judicial por el crecimiento del Servicio a nivel Nacional, así como por la creación que se solicita en el presente proyecto, de nuevos centros en el interior de la República y uno en la capital. La necesidad surge desde el nuevo CPP que prevé la Mediación Penal en todo el país y existen ciudades (veintitrés) que son asiento de Juzgados Letrados donde no hay Centros de Mediación en funcionamiento. Se solicita asimismo, una partida presupuestal en gastos de funcionamiento asociadas al crecimiento de este servicio.

En el **artículo trece**, a los efectos de poder cumplir con el “objetivo estratégico 1.1” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024, consistente en “Fortalecer las políticas y procesos de capacitación”, se solicita la partida presupuestal de gastos de



funcionamiento correspondiente a las erogaciones que implican los programas de capacitación permanente en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay establecidos por el artículo 236 de la Ley N° 18.834 del 4 de noviembre de 2011. Estos programas son para magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público del Uruguay en materia de Derechos Humanos y deben contener cursos sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas y de sustracción de niños y niñas, con la contratación de expertos nacionales y extranjeros en el tema, según lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman.

Las creaciones previstas en los **artículos catorce, quince y dieciséis**, tienen por finalidad obtener una mejora sustancial en la resolución de los asuntos referidos a Derechos Humanos, Equidad, Género e Infancia, por la vía del fortalecimiento de los tribunales, equipos técnicos multidisciplinarios que asisten a los magistrados, así como defensores públicos y servicios de apoyo a la referida temática.

Debe tenerse presente que estas creaciones responden a los objetivos y lineamientos estratégicos de este Poder del Estado que se definieron en el Plan Estratégico 2015-2024: “Crear espacios de reflexión y sensibilización sobre ética, valores, género, sectores vulnerables, tutelas diferenciales y violencia, dirigidos a Magistrados, Defensores, Peritos y funcionarios” y “Hacer efectiva la aplicación de las “100 Reglas de Brasilia” para el “Acceso a la Justicia de las Personas en situación de Vulnerabilidad”.

En el **artículo diecisiete** se contempla una reivindicación salarial de los Médicos del Instituto Técnico Forense que no integran equipos técnicos multidisciplinarios y que asisten fundamentalmente en materia Penal, y solicitan la Permanencia a la Orden en virtud de la urgencia con que los magistrados requieren de su asistencia.

Por el **artículo dieciocho** se proyecta una norma que amplía la partida asignada por el artículo 635 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 para la contratación de Médicos Forenses suplentes en el Interior del País, e introduce la posibilidad de que se realicen contratos zafrales y se utilice también para suplencias de Médicos Psiquiatras, debido a la alta demanda de estos servicios y con vista a la reforma del proceso penal.

En el **artículo diecinueve** se solicitan las creaciones que se consideran imprescindibles para que el Instituto Técnico Forense brinde los servicios periciales de asesoramiento a magistrados en las condiciones y tiempos que exigen los nuevos requerimientos en cuanto a la especialización en Medicina Forense.

El **artículo veinte** prevé una partida de inversiones para la remodelación de las morgues judiciales del interior del país, de forma tal de contar con los recursos necesarios para continuar con el plan de mejoras de los locales donde funciona este servicio del Instituto Técnico Forense.

El **artículo veintiuno** destaca la necesidad de contar con una unidad de



Auditoría Interna en el Poder Judicial, la que ha sido aconsejada por el Tribunal de Cuentas de la República. En este entendido es necesaria la realización de una consultoría con el objetivo de definir el perfil de cada cargo y el plan de trabajo, así como colaborar en la selección de los integrantes de la mencionada unidad.

Por su parte el **artículo veintidós** prevé la creación de cinco cargos de Actuario Adjunto para los Juzgados de Paz de las ciudades del interior del país que, en atención a los datos estadísticos, resultan ser las de mayor volumen de trabajo en su categoría, en especial en lo relativo a la materia civil que requieren el asesoramiento del magistrado en temas notariales, siendo que los mismos carecen del apoyo de funcionarios técnicos

En el **artículo veintitrés** se proyecta el fortalecimiento de los servicios de la Dirección Nacional de Defensorías Públicas en el interior del país, en consonancia con el “objetivo estratégico 4.2” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 que refiere al acceso a la justicia de las personas de menores recursos.

En el **artículo veinticuatro**, en el marco del “objetivo estratégico 1.4” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Optimizar el uso de las tecnologías para la mejora de la gestión”, se está proyectando la dotación mínima de los recursos humanos necesarios para lograr una eficiente implementación de la digitalización de los Archivos Judiciales, según lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011. La digitalización tiende a disminuir la cantidad de papel y consiguientemente el espacio físico necesario para su custodia, que implica el arrendamiento y mantenimiento de locales exclusivos a tales fines. La presente previsión de cargos permite continuar con la digitalización de los expedientes provenientes de la Justicia Militar. Asimismo, se debe agregar la necesidad de digitalización de Expedientes de Legitimación Adoptiva y Pérdidas de Patria Potestad, entre otros.

Por el **artículo veinticinco**, en consonancia con el “objetivo estratégico 4.3” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Mejorar la prestación del servicio de justicia para la satisfacción de los usuarios”, se está previendo la creación de cargos que se consideran necesarios en las oficinas de los Servicios de Apoyo por el crecimiento de los servicios jurisdiccionales, su profesionalización y especialización.

En el **artículo veintiséis** se solicita una partida presupuestal para la transformación de cargos del escalafón R “Informática” en virtud de que el artículo 543 de la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015 creó una nueva estructura, sin embargo, hasta la fecha no fue posible crear los cargos de ascenso “Técnico Especializado” por falta de crédito en el Grupo 0 “Servicios Personales” que financie las transformaciones proyectadas.

Es de destacar el **artículo veintisiete** en el marco del “objetivo estratégico 1.2” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Fortalecer la estructura edilicia del Poder Judicial” y a los efectos de cumplir con la línea estratégica referente a “Dotar de funcionalidad a los edificios y la disposición de las oficinas



debiendo estar en consonancia con el decoro y la dignidad de la Justicia, la seguridad, accesibilidad y privacidad, contemplando las distintas necesidades de los usuarios según su rol en el proceso jurisdiccional (testigos, víctimas, victimarios, niños, operadores del sistema, etc.)”. Se prevé una partida en el año 2019, a fin de iniciar la 2ª Etapa de la obra del Centro de Justicia de Maldonado, para albergar los juzgados letrados de primera instancia competentes en las materias del CGP: Familia, Civil, Concursal, Contencioso Administrativo, Laboral. Asimismo, permitiría albergar un turno de los Juzgados de Paz Departamental reduciendo alquileres por un valor actual anual de \$ 8.953.236.

Este proyecto es una de las mayores inversiones que está realizando el Poder Judicial en el quinquenio, por su monto y por su importancia en cuanto a que redundará en una mejora sustancial en el servicio que se presta en esa ciudad y un ahorro en el monto de arrendamientos, que es de los más altos en el país debido a que el Poder Judicial no tiene ningún local propio en esa ciudad. A la fecha se está finalizando la 1era. Etapa que consiste en un edificio que albergará todos los juzgados de las materias Penal, Adolescentes Infractores y Aduana, así como las oficinas de la Defensa Pública en la ciudad de Maldonado.

Por su parte el **artículo veintiocho**, en consonancia con el “objetivo estratégico 1.4” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en optimizar el uso de las tecnologías para la mejora de la gestión, establece dos partidas de Inversiones, discriminadas por año, con la finalidad de incluir en el Sistema de Gestión de Juzgado Multimateria una funcionalidad que permitirá incorporar todos los documentos del expediente judicial en forma digital, de forma tal que se transite hacia el expediente electrónico previsto en el artículo único de la Ley N° 18.237 y el archivo digital previsto en el artículo 239 de la Ley N° 18.834.

El **artículo veintinueve** prevé una partida adicional al Presupuesto del Poder Judicial desde 2018 en Gastos de Funcionamiento por un monto que se considera imprescindible para mantener funcionando en las actuales condiciones la prestación del Servicio de Justicia, siendo que en los últimos años se han registrado importantes déficits que se han financiado con sucesivas solicitudes de refuerzos de crédito presupuestal al Ministerio de Economía y Finanzas.

En el **artículo treinta** se proyecta una norma que establezca la asignación de crédito presupuestal correspondiente a las modificaciones de precios de los contratos de arrendamientos de inmuebles firmados al amparo de lo establecido en el literal c) del artículo 473 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996. Debe tenerse presente que el Poder Judicial tiene la mayoría de las sedes del Interior del País funcionando en locales alquilados, debido a que el monto asignado en inversiones no le ha permitido comprar inmuebles para instalar las mismas.

El **artículo treinta y uno** prevé una sustitución de la norma que regula el sistema de rendición de cuentas de gastos de menor cuantía (caja chica) que realizan sedes judiciales del Interior del País, utilizando para ello los medios electrónicos actuales y con la declaración jurada del responsable administrativo de la sede, que



puede ser un juzgado, una defensoría pública o una oficina de notificaciones.

El **artículo treinta y dos** tiende a unificar el tratamiento de las situaciones de Violencia Doméstica y Código de la Niñez y la Adolescencia a nivel de los Servicios Periciales, de cara a una actuación más bien preventiva y de un tratamiento integral orientado a la protección de la víctima.

En los **artículos treinta y tres a cuarenta** se proyecta la reglamentación del Sistema de Registro de Audiencias en audio y video “AUDIRE” de forma tal que tenga rango legal y no administrativo (Acordada de Suprema Corte de Justicia), atento a que según el artículo 18 de la Constitución de la República el orden y formalidades de los juicios los establece la Ley.

Esta iniciativa del Poder Judicial se sustenta en la Sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de Familia de 1º Turno a raíz del recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público contra la resolución dictada por la Sra. Jueza Letrada de Adolescentes de Segundo Turno, en la que dispuso que la audiencia será registrada en el sistema AUDIRE y quedará incorporada al sistema de gestión. Fiscalía apeló la misma ya que entiende que el proceso penal adolescente está regulado por la normativa legal referida al proceso por audiencias y a los expedientes judiciales prevista en el CGP conforme al reenvío dispuesto por el art. 75 del CNA, en la que la reproducción por escrito de todos los actos procesales es requisito para la validez del proceso judicial, no pudiendo una Acordada de la SCJ (nº 7880 de 24/10/2016 Reglamento de Registro de Audiencias) fijar el orden y las formalidades de los juicios. El Tribunal comparte el fundamento del apelante, sosteniendo que ambos sistemas (actas en papel y audios) deben coexistir, debiendo cumplirse con la Acordada Nº 7880 y además procederse al registro de la audiencia mediante acta resumida.

Los **artículos cuarenta y uno y cuarenta y dos** proyectan reintegrar al Poder Judicial el producido del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones, que se obtiene por una actividad cumplida por este Poder del Estado, con destino a reforzar los menguados recursos presupuestales en Gastos de Funcionamiento. La recaudación por este concepto se estima en cuarenta millones quinientos mil anuales (ver “objetivo estratégico 3.2: Obtener y gestionar un presupuesto adecuado para cumplir con el Plan Estratégico 2015-2024”).

Teniendo en cuenta que los magistrados, habitualmente, subrogan a jueces de superior categoría, el **artículo cuarenta y tres** prevé la posibilidad de compensar la tarea de mayor jerarquía y responsabilidad, en caso de ausencias prolongadas.

Por el **artículo cuarenta y cuatro** se prevé modificar la redacción del artículo 67 del Decreto Ley Nº 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 17.930 y del artículo 125 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, según lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, en cuanto a que la Junta Nacional de Drogas deberá transferir al Poder Judicial el cincuenta por ciento del producido de la enajenación de los bienes, productos o



PODER JUDICIAL

instrumentos que se confisquen y que no deban ser destruidos ni resulten perjudiciales para la población, cuando el Juez de la causa los ponga a disposición de dicha Junta. Asimismo, modifica la redacción actual en cuanto a que si la Junta Nacional de Drogas resuelve retener los bienes o transferir los mismos a una de las entidades públicas o privadas mencionadas en los literales, deberá transferir al Poder Judicial previamente el 50% (cincuenta por ciento) del valor de dichos bienes. Esta norma se prevé en el marco del “objetivo estratégico 3.2: Obtener y gestionar un presupuesto adecuado para cumplir con el Plan Estratégico 2015-2024”.

Por el **artículo cuarenta y cinco** la Suprema Corte de Justicia se proyecta la destrucción de expedientes judiciales en papel, según una reglamentación a dictarse conforme a derecho, por dos razones: una de ellas es que algunos expedientes ya no tienen ningún valor judicial y por ende no implican la necesidad de su desarchivo (casos de desalojos); otra razón es que existen expedientes en muy mal estado de conservación física, con el consiguiente costo de almacenamiento, por lo que en el proceso de digitalización se podrá prescindir de la pieza de papel

Finalmente, en el **artículo cuarenta y seis** se incluye una norma que regula lo dispuesto en el artículo 546 de la Ley N° 19.355 de diciembre de 2015 y en el artículo 154 de la Ley N° 13.737 de 9 de enero de 1969, en cuanto a que la Dirección General del Registro de Estado Civil dependiente del Ministerio de Educación y Cultura debe asumir la función del Registro de Estado Civil antes del 1º de enero de 2019, que se encuentra a cargo de los Jueces de Paz del interior del país.

La Suprema Corte de Justicia queda a disposición para analizar los temas que considere pertinentes el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

*Dr. Felipe Hounie Sanchez
Presidente Interino de la Suprema Corte de Justicia*

*Dr. Elbio Méndez Areco
Director General de los Servicios Administrativos*



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL

2ª PARTE: PROYECTO DEL ARTICULADO



PODER JUDICIAL



Capítulo I

Retribuciones Personales y Complementarias

ARTICULO 1.- Incrementase el crédito presupuestal asignado al Inciso 16 “Poder Judicial” en el Grupo 0 “Servicios Personales”, financiación 1.1 Rentas Generales, en el monto necesario para conceder a los magistrados y a los funcionarios de los diversos escalafones, porcentualmente equiparados de ese inciso, que ocupen cargos presupuestados o funciones contratadas, el incremento correspondiente a la equiparación salarial con el cargo de Ministro Secretario de Estado, conforme a lo establecido en los artículos 85 de la Ley N° 15.750 del 24 de junio de 1985 y 64 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010, menos el adelanto otorgado por el artículo 3° de la Ley N° 19.310. Están exceptuados los funcionarios que se adhirieron a los convenios colectivos celebrados según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría General de la Nación a habilitar al Inciso 16 “Poder Judicial” el crédito presupuestal necesario en el Grupo 0 “Servicios Personales” para hacer efectiva la liquidación y el pago de los incrementos salariales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017, cuando un funcionario de ese inciso adherido a uno de los convenios colectivos celebrados según el artículo 2° de la misma ley, pase a ocupar un cargo de ascenso o cuando se ocupe una vacante de ingreso.

ARTÍCULO 3.- Establécese a partir del 1° de enero de 2018 una retribución especial denominada “Salario Vacacional” para el mejor goce de la licencia anual de todos los funcionarios que ocupen cargos presupuestados y/o funciones contratadas en el Poder Judicial, fijándose la misma en un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del sueldo nominal menos el montepío y aporte al FONASA, percibido por todo concepto por cada funcionario, en el mes anterior al que haga uso de su licencia.

La retribución mencionada se abonará en el momento que el funcionario haga uso de su licencia anual, haciéndose efectiva a partir de las licencias generadas en el año 2017.

En el caso de que el goce de la licencia anual reglamentaria se fraccione, el funcionario podrá optar para que se proceda al pago del salario vacacional en forma proporcional a los días de licencia a usufructuar en cada caso, o en su totalidad cuando el período sea al menos de diez días.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito presupuestal de acuerdo a la normativa vigente para los Beneficios Sociales de los funcionarios públicos de la Administración Central.

ARTICULO 4.- Agrégase al artículo 510 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 393 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y por el artículo 262 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, el siguiente numeral:



“7) Subdirector de División, Director de Departamento, Secretario Abogado del Instituto Técnico Forense, Subdirector de Departamento y Asesor en Jurisprudencia.”

ARTICULO 5.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 "Rentas Generales", por un monto total de \$ 5.909.760 (pesos uruguayos cinco millones novecientos nueve mil setecientos sesenta) a efectos de asignar funciones del escalafón II “Profesional” o del escalafón VII “Defensa Pública”, en los casos de ausencia temporaria o de acefalía en un cargo que no sea de ascenso y el proceso de concurso no haya finalizado. Dicha asignación será realizada por la Suprema Corte de Justicia a funcionarios del Poder Judicial que revistan en el escalafón V "Administrativo" o en el escalafón VI "Auxiliar" y que posean el título universitario habilitante, percibiendo una retribución equivalente a un cargo de ingreso en el grado 12 escalafón II "Profesional" en régimen de dedicación permanente. Tendrán derecho a retornar al cargo o función pública de origen una vez que finalice la función técnica. El Poder Judicial reglamentará el proceso de selección por méritos de los postulantes a dichas funciones, no pudiendo superar la asignación dieciocho meses corridos.

ARTICULO 6.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” las siguientes partidas anuales a los créditos presupuestales de Servicios Personales en la financiación 1.1 “Rentas Generales” por un monto de \$ 4.743.958 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho) en el año 2018 y por un monto de \$ 3.795.167 (pesos uruguayos tres millones setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y siete) en el año 2019, con destino a las “Horas Docentes” que se dicten por funcionarios judiciales para instalar el Sistema Informático de Gestión de Juzgado Multimateria en todos los juzgados letrados y paz departamentales del país.



Capítulo II

Recursos para la aplicación del Código Aduanero

ARTÍCULO 7.- Sustitúyese el numeral 9 del artículo 99 de la Ley N° 19.276 (Código Aduanero) de 19 de setiembre de 2014, por el siguiente:

“9. El producido líquido del remate se destinará a financiar gastos de funcionamiento del Poder Judicial.”



Capítulo III

Recursos para la Reforma del Proceso Penal

ARTICULO 8.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” los siguientes cargos con destino a oficinas del ámbito administrativo que brindarán soporte a los Jueces Letrados de Primera Instancia Interior creados para Ejecución Penal de la Reforma Procesal Penal:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
1	II	15	Actuario	01.01.2018
1	II	12	Actuario Adjunto	01.01.2018
2	V	10	Administrativo I	01.01.2018
4	V	9	Administrativo II	01.01.2018
7	V	7	Administrativo IV	01.01.2018
1	VI	6	Auxiliar II	01.01.2018

ARTICULO 9.- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” una partida de inversiones en el año 2018 por un monto de \$ 8.940.000 (pesos uruguayos ocho millones novecientos cuarenta mil) para dotar a todos los juzgados letrados del país competentes en materia penal, de una solución de audio/video en circuito cerrado para los testigos protegidos y un sistema de videograbación para reconocimientos y declaraciones de prueba anticipada.

ARTICULO 10.- Créanse en el Poder Judicial, los siguientes cargos de Mediador, con destino a la creación de veintitrés Centros de Mediación en el interior del país y uno en la capital para mediación Penal:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
22	IV	11	Mediador	01.07.2018
26	IV	11	Mediador	01.01.2019

Para financiar los Gastos de Funcionamiento que se produzcan por la instalación de los nuevos Centros de Mediación a crearse con los cargos del presente artículo, se asignan al Inciso 16 “Poder Judicial” las siguientes partidas adicionales, financiación 1.1 “Rentas Generales”:

- 1) En el año 2018 \$ 2.235.373.- (pesos uruguayos dos millones doscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y tres);
- 2) En el año 2019 \$ 2.905.985.- (pesos uruguayos dos millones novecientos cinco mil novecientos ochenta y cinco).



PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 11.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” los siguientes cargos con destino a fortalecer el Departamento de Mediación creado por el artículo 641 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
2	IV	13	Coordinador de Centros de Mediación	01.07.2018
2	IV	13	Coordinador de Centros de Mediación	01.01.2019

ARTICULO 12.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” a partir del 1º de enero de 2018 una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto total de \$ 766.863 (pesos uruguayos setecientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres), con destino a la transformación del cargo de Director de Departamento del Escalafón IV “Especializado” grado 14, creado por el artículo 641 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en un cargo de Director de División del Escalafón II “Profesional” grado 17.



Capítulo IV

Derechos Humanos, Equidad, Género e Infancia

ARTÍCULO 13.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” una partida anual adicional en Gastos de Funcionamiento, financiación 1.1 “Rentas Generales”, por \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) a efectos de financiar programas de capacitación permanentes en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay en materia de Derechos Humanos, según lo establecido en el artículo 236 de la Ley N° 18.834 del 4 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 14.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” los siguientes cargos de magistrados, técnicos y administrativos, con destino a la creación de un nuevo Juzgado Letrado de Primera Instancia en materia de Familia Especializada, de nuevos equipos técnicos multidisciplinarios y de una oficina que administre y coordine el funcionamiento de todos los peritos que atienden asuntos de Familia Especializada en la ciudad de Montevideo:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
1	I	-	Juez Letrado Primera Instancia Capital	01.01.2018
4	VII	-	Defensor Público Capital	01.01.2018
1	II	15	Actuario	01.01.2018
6	II	12	Psicólogo	01.01.2018
4	II	12	Inspector Asistente Social	01.01.2018
2	II	12	Médico Forense	01.01.2018
1	V	14	Director de Departamento	01.01.2018
1	V	12	Oficial Alguacil	01.01.2018
1	V	10	Administrativo I	01.01.2018
1	V	7	Administrativo IV	01.01.2018

ARTÍCULO 15.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” los siguientes cargos de técnicos y administrativos para constituir nuevos equipos multidisciplinarios en el interior del país, para atender asuntos en materia de Penal, Adolescentes Infractores y Familia, incluyendo especialización en Violencia Doméstica y Código de la Niñez y Adolescencia, así como para crear una oficina que administre y coordine el funcionamiento de todos los equipos multidisciplinarios del interior del país con un Sistema Nacional de Pericias:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
10	II	12	Psicólogo	01.01.2018
8	II	12	Inspector Asistente Social	01.01.2018
1	II	12	Médico Forense	01.01.2018
1	V	10	Administrativo I	01.01.2018
33	V	7	Administrativo IV	01.01.2018



PODER JUDICIAL

ARTICULO 16.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” desde el 1º de enero de 2018 ocho cargos de Defensor Público Interior en el escalafón VII “Defensa Pública” para atender asuntos en materia de Familia, incluyendo especialización en Violencia Doméstica y Código de la Niñez y Adolescencia y un cargo de Defensor Público Interior para realizar itinerancias en el departamento de Canelones.



Capítulo V

Recursos para el Departamento de Medicina Forense del Instituto Técnico Forense

ARTÍCULO 17.- Inclúyese en el régimen de Permanencia a la Orden establecido en el artículo 464 de la Ley N° 16.170, del 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley N° 16.226 del 29 de octubre de 1991 y la modificación establecida por el artículo 469 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, los cargos de Médico que cumplan funciones en el Instituto Técnico Forense de acuerdo a la reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia y que se enumeran a continuación:

“Médico Psiquiatra, Médico Forense, Médico Clínica Forense, Médico Autopsista, Médico Anatomopatólogo, Médico Asesor y Médico Pediatra”.

ARTÍCULO 18.- Incrementase la partida anual asignada al Inciso 16 “Poder Judicial” por el art. 635 de la ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la financiación 1.1 “Rentas Generales” en un monto anual de \$ 18.614.173.- (pesos uruguayos dieciocho millones seiscientos catorce mil ciento setenta y tres) con destino a la contratación de Médicos Forenses y Médicos Psiquiatras para realizar suplencias y contratos zafrales en el interior del país.

ARTÍCULO 19.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” los siguientes cargos para atender el crecimiento del Servicio de Administración de Justicia:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
1	II	12	Licenciado en Enfermería	01.01.2019
1	II	12	Licenciado en Imagenología	01.01.2019
1	II	12	Médico Autopsista	01.01.2019
15	VI	6	Auxiliar II	01.01.2019

ARTICULO 20.- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” una partida para inversiones para el ejercicio 2018, de \$ 21.455.897.- (pesos uruguayos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete) con destino a la remodelación de las morgues judiciales del interior del país.



Capítulo VI

Creaciones, Transformaciones y Contrataciones

ARTICULO 21.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” desde el 1º de enero de 2019, un cargo de Jefe de Auditoría en el Escalafón II “Profesional” grado 15 y dos cargos de Asistente de Auditoría Interna en el Escalafón II “Profesional” grado 13, con destino a crear una Unidad de Auditoría Interna dentro del Poder Judicial. Asígnase en el año 2018 una partida por única vez en Gastos de Funcionamiento, financiación 1.1 “Rentas Generales”, de \$ 591.523 (pesos uruguayos quinientos noventa y un mil quinientos veintitrés) con destino a la contratación de una consultoría para el desarrollo del Plan de Trabajo y Selección de personal de dicha Unidad.

ARTÍCULO 22.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” desde el 1º de enero de 2018, cinco cargos de Actuario Adjunto en el escalafón II “Profesional” grado 12, con destino a Juzgados de Paz Departamental del Interior de las ciudades de Salto, Paysandú, Rivera, Ciudad de la Costa y Maldonado.

ARTICULO 23.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” con vigencia 1º de enero de 2018 cuatro cargos de Procurador Interior con destino a las oficinas de Defensorías Públicas del Interior del país que tengan asignados cinco o más cargos de Defensor Público.

ARTICULO 24.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial”, en la financiación 1.1 “Rentas Generales”, una partida de \$ 1.309.140 (pesos uruguayos un millón trescientos nueve mil ciento cuarenta) a partir del 1º de enero del año 2018, con destino a la contratación de dos cargos de “Técnico en Archivo” en el escalafón IV “Especializado” grado 11, para prestar los servicios que requiere la digitalización de los archivos judiciales, según lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 18.834 del 4 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 25.- Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” los siguientes cargos a partir del 1º de enero de 2019:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
2	VII	-	Procurador	01.01.2019
1	II	16	Inspector de Actuaría de Juzgado Letrado	01.01.2019
2	II	15	Subdirector de División	01.01.2019
1	II	13	Subdirector de Departamento	01.01.2019
5	II	12	Asesor Contador	01.01.2019
4	II	12	Asesor	01.01.2019
16	II	12	Actuario Adjunto	01.01.2019
2	II	12	Asesor en Jurisprudencia	01.01.2019
1	II	12	Sociólogo	01.01.2019
1	IV	10	Ayudante de Química	01.01.2019



PODER JUDICIAL

ARTICULO 26.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” a partir del 1º de enero de 2018 una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto de \$ 3.387.983 (pesos uruguayos tres millones trescientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y tres), que habilita a transformar hasta veintiún cargos de “Técnico I” grado 13 en “Técnico Especializado” grado 14, ambos cargos del Escalafón R “Informática” una vez cumplido el procedimiento de concurso interno para el ascenso.



Capítulo VII

Inversiones y Gastos de Funcionamiento

ARTÍCULO 27.- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” una partida de inversiones en el año 2019 en la financiación 1.1 “Rentas Generales”, con destino exclusivamente al inicio de obras de la 2ª etapa del proyecto de obra edilicia “Centro de Justicia de Maldonado” por un monto de \$ 124.456.965 (pesos uruguayos ciento veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco).

ARTÍCULO 28.- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” las siguientes partidas anuales de inversión en recursos para almacenamiento derivados del aumento de ancho de banda de los servicios públicos contratados para comunicaciones de datos, en la financiación 1.1 “Rentas Generales”, con destino a incorporar en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria la digitalización del soporte documental de los expedientes jurisdiccionales, en el marco del expediente electrónico:

- 1) Año 2018 en Inversiones \$ 6:400.000.- (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos mil);
- 2) Año 2019 en Inversiones \$ 5.400.000 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos mil).

ARTÍCULO 29.- Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” a partir del año 2018 una partida adicional en la financiación 1.1 “Rentas Generales” por un monto de \$25.500.000.- (pesos uruguayos veinticinco millones quinientos mil), con destino a financiar los incrementos en Gastos de Funcionamiento que se producen por las variaciones de precios en los insumos y servicios básicos de la Administración de Justicia.

ARTÍCULO 30.- Asígnase anualmente al inciso 16 “Poder Judicial” desde el 1º de enero de 2018 en la financiación 1.1 “Rentas Generales” el crédito presupuestal correspondiente a las modificaciones de precios establecidas en los contratos de arrendamiento dentro del país, que fueron celebrados por el Poder Judicial hasta la fecha de entrada en vigencia del artículo 11 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016 y al amparo de lo establecido en el literal C) del artículo 473 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

ARTÍCULO 31.- Sustitúyese el artículo 357 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992 por el siguiente:

“Artículo 357.-En las sedes judiciales del interior de la República los gastos de menor cuantía, por un monto total mensual inferior al 5% (cinco por ciento) del tope de la compra directa establecida en el artículo 653 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, podrán ser documentados cada mes mediante una sola declaración jurada global sobre los gastos realizados que deberá realizar el responsable administrativo de la sede.



PODER JUDICIAL

Los comprobantes o autorizaciones respectivos quedarán archivados en la sede donde se realizó el gasto. La declaración jurada firmada podrá ser enviada a la División Contaduría como imagen digital por cualquier medio o por facsímil.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará esta facultad de acuerdo con las localidades y sedes judiciales correspondientes.



Capítulo VIII

Normas Generales

ARTÍCULO 32.- Agrégase al artículo 9 de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002 el siguiente inciso:

“La Suprema Corte de Justicia podrá disponer el uso de protocolos de actuación pericial que reglamentará, a efectos de detección y calificación de situaciones de violencia doméstica. Los tribunales podrán disponer su utilización de urgencia, previo a la adopción de las medidas que refiere el artículo siguiente.”

ARTÍCULO 33.- En las sedes donde se encuentre implantado el Sistema de Registro de Audiencias en audio y/o video (“Audire”) en el ámbito del Poder Judicial, para el registro y documentación de lo actuado en audiencia además del acta que se labrará y será emitida en soporte papel, cuyo único contenido serán las menciones que se indicarán en los artículos subsiguientes, se procederá a grabar en audio y/o video dicha audiencia desde su inicio a su fin sin interrupción en la grabación durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 34.- La relación sucinta de lo actuado en la audiencia como contenido del acta emitida en soporte papel contendrá, además de los decretos, resoluciones y/o sentencias dictados en la misma, que serán transcritos en su totalidad, las siguientes menciones: tipo de audiencia de que se trata; lugar y fecha en que se labra y el expediente al que corresponde; datos individualizantes de los intervinientes y la constancia de la inasistencia de los que debieron o pudieron estar presentes, indicándose la causa de la ausencia si se conociere; que el registro de la audiencia se realiza en su totalidad en el Sistema de Registro de Audiencias “Audire”; hora de comienzo y de fin; enunciación de las actividades cumplidas en la misma y aquellas constancias que la ley imponga para cada caso específico o que la sede resuelva consignar.

ARTÍCULO 35.- Deberá tenerse presente que el contenido del acta en soporte papel será el establecido en el artículo precedente, no debiéndose transcribir manifestaciones o alegaciones de las partes ni declaraciones de testigos, peritos ni demás actos cumplidos con excepción de los decretos, resoluciones y/o sentencias.

ARTÍCULO 36.- El Registro de audio y/o video comenzará conjuntamente con el inicio de la audiencia. A efectos del registro de las actividades cumplidas en el transcurso de la audiencia, se marcarán las “pistas” de audio correspondientes conforme lo disponga el Magistrado.

Para un mayor aprovechamiento del Sistema de Registro de Audiencias “Audire”, se sugiere marcar las pistas correspondientes a las intervenciones de las partes autorizadas por el Magistrado, los decretos, resoluciones y/o sentencias que se dicten así como los documentos, actuaciones o efectos que se exhiban y el inicio de la



declaración de cada testigo y/o perito; los que deberán identificarse cuando hagan uso de la palabra facilitando así la comprensión del registro de audio.

Al finalizar la misma el Magistrado deberá indicar que se da por finalizada la audiencia, momento a partir del cual cesará el registro de audio.-

Previo al retiro de las partes de la audiencia, se procederá en su presencia a la constatación de la calidad del audio.

En caso que se advirtieran defectos que hacen inaudible lo expresado en audiencia, se procederá a constatar si lo registrado en el dispositivo que refiere el artículo siguiente, permite asegurar el correcto registro del acto en todas sus partes.

En caso que tampoco sea posible, se procederá a la reconstrucción de los tramos afectados, dejándose constancia de ello.

Las partes tendrán la carga de dejar las constancias que estimen pertinentes.

Concluida la audiencia y realizado el control a que refieren los párrafos anteriores, el audio y/o video será ingresado al Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) de la Sede en el plazo máximo de 24 horas.

ARTÍCULO 37.- Simultáneamente con el comienzo de la audiencia deberá ponerse en funcionamiento la grabación en el equipo previsto para contingencias, el que deberá estar disponible a tales efectos. Corresponde al Magistrado actuante, bajo su responsabilidad, controlar que tal extremo se cumpla.

En caso de defectos técnicos en el registro de audio efectuado por el Sistema de Registro de Audiencias “Audire”, éste será sustituido por el registrado en el sistema de contingencia, y en tal caso éste será el que se ingresará al sistema de gestión.

ARTÍCULO 38.- A fin de evitar interferencias de sonido y mientras funcione el Sistema de Registro de Audiencias “Audire”, queda prohibido mantener celulares encendidos en la Sala de Audiencia salvo que permanezcan en modo avión.-

Deberá consignarse en lugar visible de la sede tal situación, así como el uso del sistema “Audire”.

Las partes deberán adoptar las medidas de precaución pertinentes a fin de evitar que sus conversaciones privadas queden registradas en el sistema de audio.-

ARTÍCULO 39.- Mientras no pueda accederse al registro de audio y/o video por medio del sistema de consulta remota de expedientes, se expedirá a las partes, a su costo y en el soporte que deberán aportar al efecto (pen drive) copia del audio registrado.

La expedición de dicha copia deberá efectuarse al término de la audiencia salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas que lo impidan, de lo que se dejará constancia en autos. En tal caso, la copia deberá ser expedida a la brevedad dejándose constancia del momento en que quedan disponibles para las partes.



ARTÍCULO 40.- El registro de audiencias mediante el Sistema de Registro de Audiencias “Audire” enunciado en los artículos precedentes posee idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en aquellas sedes en las que aún no se ha implantado dicho sistema.

ARTICULO 41.- Derógase el inciso final del artículo 647 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 42.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 17.707 del 10 de noviembre de 2003 por el siguiente:

“Cada información o legalización que proporcione el Registro de Testamento y Legalizaciones, estará gravada por un tributo denominado “Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones”.

El valor tributario será de \$ 1.463 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta y tres) a valores del 1º de enero de 2017. La Suprema Corte de Justicia actualizará este valor el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1º de junio al 30 de noviembre y 1º de diciembre al 31 de mayo respectivamente.

El “Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones” será emitido, recaudado y administrado por la Suprema Corte de Justicia, que queda autorizada a percibir el tributo en otra forma, pudiendo en su caso convenir con otros organismos o entidades públicas o privadas su distribución, las comisiones a abonar y demás actos necesarios para su percepción.

El producido de la recaudación del tributo constituye fondos propios del Poder Judicial, regulado por el artículo 493 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996. El destino será para Gastos de Funcionamiento del Inciso 16 “Poder Judicial”.

ARTÍCULO 43.- Los Jueces que sean designados por la Suprema Corte de Justicia para subrogar funciones de Jueces de superior categoría, según lo establecido en el capítulo V de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985, tendrán derecho a percibir la diferencia existente entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar y el del suyo propio, a partir de los cuarenta y cinco días de la ausencia del titular.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 44.- Sustitúyese el artículo 67 del Decreto Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, vigente por el artículo único de la Ley N° 15.588 de 18 de setiembre de 2009, en la redacción dada por el Artículo 68 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 por el siguiente:

“ARTICULO 67.- Toda vez que se confisquen bienes, productos o instrumentos, conforme con lo dispuesto en la presente ley, que no deban ser destruidos ni resulten perjudiciales para la población, el Juez de la causa los pondrá a disposición de la Junta Nacional de Drogas, que tendrá la titularidad y disponibilidad de los mismos.



Dicho organismo deberá transferir el 50% (cincuenta por ciento) de dichos bienes, o el 50% (cincuenta por ciento) del producido de su enajenación, al Poder Judicial.

El destino del restante 50% (cincuenta por ciento) será determinado por la Junta Nacional de Drogas quien podrá optar según las características de los bienes, productos o instrumentos por lo que sea más conveniente y oportuno al caso concreto:

- A) Retenerlos para uso oficial en los programas y proyectos a cargo de la misma.
- B) Transferir los mismos o el producido de su enajenación, a cualquier entidad pública que haya participado directa o indirectamente en su incautación o en la coordinación de programas de prevención o represión en materia de drogas.
- C) Transferir esos bienes, productos o instrumentos, o el producido de su venta, a cualquier entidad pública o privada dedicada a la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de los afectados por el consumo.

En el caso de que la Junta Nacional de Drogas resuelva retener los bienes o transferir los mismos a una de las entidades públicas o privadas mencionadas en los literales precedentes, deberá previamente transferir el 50% (cincuenta por ciento) del valor de dichos bienes al Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del presente artículo.

La Secretaría Nacional de Drogas solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas el refuerzo de los créditos presupuestales asignados, en función de las recaudaciones reales producidas por estos conceptos. Los refuerzos solicitados podrán tener destino tanto para gastos de funcionamiento como inversión.”

ARTICULO 45.- Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a destruir expedientes judiciales, en la forma que reglamentará, conforme a Derecho.

ARTICULO 46.- Encomiéndase al Ministerio de Educación y Cultura la implementación del pasaje de funciones del Registro de Estado Civil a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República, a oficinas dependientes de la Dirección General del Registro de Estado Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 546 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.



PODER JUDICIAL

3ª PARTE: COSTO DEL PROYECTO DE LEY



PODER JUDICIAL



ARTÍCULO Nº 3

COSTO ANUAL ESTIMADO DE SALARIO VACACIONAL

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

CONCEPTO	
Crédito Vigente Grupo 0 "Servicios Personales" al 01/01/2017 excluyendo partidas que no integran la base de cálculo (1)	3.627.149.569
Aporte personal estimado de Montepío (15%) (2)	501.215.265
Aporte personal estimado de FONASA (4,5%) (2)	150.364.580
Total estimado de Aportes personales	651.579.845
Monto estimado de Retribuciones Personales que constituiría la base de cálculo del Salario Vacacional en 365 días	2.975.569.725
COSTO ESTIMADO POR CONCEPTO DE SALARIO VACACIONAL DESDE 01.01.2018 (3) (*)	203.806.146

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(1) En el crédito vigente se excluyeron: licencia no gozada, quebranto de caja, aguinaldo, prima por nacimiento, prima por matrimonio, hogar constituido, prestación por hijo y cargas sociales.

(2) Se estimaron los aportes personales sobre retribuciones gravadas.

(3) Para el cálculo del monto a solicitar por este concepto se consideró una licencia promedio de 25 días.



ARTÍCULO Nº 4

COSTO ANUAL DE NUEVOS CARGOS CON DEDICACIÓN TOTAL

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. DE CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RET.
II	15	Sub Director de División DT	3	98.166	294.498
II	15	Sub Director de Div PO y sin DT	-3	80.292	-240.876
II	14	Secretario Abogado ITF DT	1	94.394	94.394
II	14	Secretario Abogado ITF AE sin DT	-1	52.117	-52.117
II	14	Director de Departamento DT	14	94.394	1.321.516
II	14	Director de Departamento PO y sin DT	-14	77.206	-1.080.884
II	13	Sub Director de Departamento DT	3	86.851	260.553
II	13	Sub Director de Departamento PO y sin DT	-3	71.036	-213.108
II	12	Asesor en Jurisprudencia DT	4	80.563	322.252
II	12	Asesor en Jurisprudencia sin DT	-4	51.222	-204.888
III	14	Director de Departamento DT	1	75.429	75.429
III	14	Director de Departamento PO y sin DT	-1	61.797	-61.797
IV	14	Director de Departamento DT	8	75.429	603.432
IV	14	Director de Departamento PO y sin DT	-8	61.797	-494.376
IV	13	Sub Director de Departamento DT	4	69.400	277.600
IV	13	Sub Director de Departamento PO y sin DT	-4	56.858	-227.432
V	14	Director de Departamento DT	5	75.429	377.145
V	14	Director de Departamento PO y sin DT	-5	61.797	-308.985
V	13	Sub Director de Departamento DT	10	69.400	694.000
V	13	Sub Director de Departamento PO y sin DT	-10	56.858	-568.580
Total mensual					867.776
Total anual					10.413.312
Aguinaldo					867.776
Cargas Sociales					2.833.289
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 4º DESDE EL 01.01.2018 (*)					14.114.377

DT: Dedicación Total PO: Permanencia a la Orden AE: Alta Especialización

Nota: Se utilizó el listado de cargos de fecha 01/06/2017. No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 6

COSTO DE PARTIDA ANUAL DE HORAS DOCENTES PARA LA EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUZGADOS MULTIMATERIA

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

	2018	2019
Cantidad de horas docentes anuales (*)	5.000	4.000
Costo de la Hora docente	700	700
Monto anual	3.500.000	2.800.000
Aguinaldo	291.667	233.333
Cargas Sociales	952.292	761.833
Total de partidas anuales no acumulables	4.743.958	3.795.167

(*) Cantidad de horas docentes estimadas por División Tecnología



ARTÍCULO Nº 8

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA SOPORTE A JUECES LETRADOS DE EJECUCIÓN PENAL

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	15	Actuario DT	1	98.166	98.166	3.184	976	4.160
II	12	Actuario Adjunto DT	1	80.563	80.563	3.184	976	4.160
V	10	Administrativo I	2	34.689	69.378	6.368	0	6.368
V	9	Administrativo II	4	31.479	125.916	12.736	0	12.736
V	7	Administrativo IV	7	27.599	193.194	22.288	0	22.288
VI	6	Auxiliar II	1	26.302	26.302	3.184	0	3.184
Total mensual			16		593.519	50.944	1.952	52.896
Total anual					7.122.224	611.328	23.424	634.752
Aguinaldo					593.519			
Cargas Sociales					1.937.838			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 8 DESDE EL 01.01.2018 (*)								10.288.333

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 10

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS DE MEDIADOR PARA NUEVOS CENTROS DE MEDIACIÓN

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	11	Mediador	22	37.895	833.690	70.048	70.048
Total mensual			22	37.895	833.690	70.048	70.048
Total 2º semestre					5.002.140	420.288	420.288
Aguinaldo					416.845		
Cargas Sociales					1.360.999		
COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 10 DESDE EL 01.07.2018 (*)							7.200.272

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 10 DESDE 2019 (*)	14.400.544
---	-------------------

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	11	Mediador	26	37.895	985.270	82.784	82.784
Total mensual			26	37.895	985.270	82.784	82.784
Total anual					11.823.240	993.408	993.408
Aguinaldo					985.270		
Cargas Sociales					3.216.907		
COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 10 DESDE EL 01.01.2019 (*)							17.018.825

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 11

COSTO ANUAL DE CREACIÓN DEL CARGO DE COORDINADOR PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	13	Coord. Centros de Mediación	2	44.315	88.630	6.368	6.368
Total mensual			2	44.315	88.630	6.368	6.368
Total 2º semestre					531.780	38.208	38.208
Aguinaldo					44.315		
Cargas Sociales					144.688		
COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 11 DESDE EL 01.07.2018 (*)							758.991

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 11 DESDE EL 2019 (*) 1.517.983

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
IV	13	Coord. Centros de Mediación	2	44.315	88.630	6.368	6.368
Total mensual			2	44.315	88.630	6.368	6.368
Total anual					1.063.560	76.416	76.416
Aguinaldo					88.630		
Cargas Sociales					289.377		
COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 11 DESDE EL 01.01.2019 (*)							1.517.983

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 12

COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	17	Director de División DT	1	108.225	108.225	3.184	976	4.160
IV	14	Director de Departamento PO	-1	61.797	-61.797	-3.184	0	-3.184
Total mensual			0		46.428	0	976	976
Total anual					557.136	0	11.712	11.712
Aguinaldo					46.428			
Cargas Sociales					151.587			
COSTO TOTAL ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DESDE EL 01.01.2018 (*)								766.863

DT: Dedicación Total PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 14

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA NUEVO JUZGADO LETRADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADA

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. VIVIEN	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
I	-	Juez Letrado Capital	1	136.112	136.112	24.503	5.320	29.823
Total mensual			1		136.112	24.503	5.320	29.823
Total anual					1.633.344	294.036	63.840	357.876
Aguinaldo					136.112			
Cargas Sociales					444.406			

COSTO TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2018 (*) 2.571.738

Nota: No incluye Tasa Judicial

No incluye los incrementos salariales previstos en el art. 1 de la Ley Nº 19.485 de 15 de marzo de 2017.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	-	Defensor Público Capital DT	4	97.919	391.676	12.736	21.588	34.324
II	15	Actuario DT	1	98.166	98.166	3.184	976	4.160
II	12	Psicólogo PO	6	65.892	395.352	19.104	5.856	24.960
II	12	Médico Forense PO	2	65.892	131.784	6.368	1.952	8.320
II	12	Insp. Asistente Social PO	4	65.892	263.568	12.736	3.904	16.640
V	14	Director de Dpto.	1	61.797	61.797	3.184	0	3.184
V	12	Oficial Alguacil	1	64.375	64.375	3.184	0	3.184
V	10	Administrativo I PO	1	43.616	43.616	3.184	0	3.184
V	7	Administrativo IV	1	27.599	27.599	3.184	0	3.184
Total mensual			21		1.477.933	66.864	34.276	101.140
Total anual					17.735.198	802.368	411.312	1.213.680
Aguinaldo					1.477.933			
Cargas Sociales					4.825.452			

COSTO TOTAL ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2018 (*) 25.252.263

DT: Dedicación Total PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye Tasa Judicial

No incluye los incrementos salariales previstos en el art. 1 de la Ley Nº 19.485 de 15 de marzo de 2017, en el caso que corresponda.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 14 DESDE 01.01.2018 (*) 27.824.001



ARTÍCULO Nº 15

**COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA NUEVOS EQUIPOS
MULTIDISCIPLINARIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y OFICINA COORDINADORA**

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	12	Psicólogo PO	10	65.892	658.920	31.840	9.760	41.600
II	12	Médico Forense PO	1	65.892	65.892	3.184	976	4.160
II	12	Insp. Asistente Social PO	8	65.892	527.136	25.472	7.808	33.280
V	10	Administrativo I	1	34.689	34.689	3.184	0	3.184
V	7	Administrativo IV	33	27.599	910.767	105.072	0	105.072
Total mensual			53		2.197.404	168.752	18.544	187.296
Total anual					26.368.848	2.025.024	222.528	2.247.552
Aguinaldo					2.197.404			
Cargas Sociales					7.174.524			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 15 DESDE EL 01.01.2018 (*)								37.988.328

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 16

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS DE LA DEFENSA PÚBLICA

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	-	Defensor Público Interior DT	9	85.820	772.379	28.656	48.573	77.229
Total mensual			9		772.379	28.656	48.573	77.229
Total anual					9.268.547	343.872	582.876	926.748
Aguinaldo					772.379			
Cargas Sociales					2.521.817			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 16 DESDE EL 01.01.2018 (*)								13.489.491

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye Tasa Judicial

No incluye los incrementos salariales previstos en el art. 1 de la Ley Nº 19.485 de 15 de marzo de 2017.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**PARTIDA ADICIONAL PARA PERMANENCIA A LA ORDEN DE MÉDICOS DEL INSTITUTO TÉCNICO FORENSE**

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. DE CARGOS (*)	COSTO PERM. A LA ORDEN	COSTO COMP. ASIDUIDAD	COSTO	COSTO TOTAL
						7,76% ART. 3 LEY 19.310	
II	12	Médico Psiquiatra	15	12.376	1.238	1.056	220.050
II	12	Médico Forense	40	16.089	1.609	1.373	762.850
II	12	Médico Clínica Forense	10	16.089	1.609	1.373	190.713
II	12	Médico Anatomopatólogo	2	16.089	1.609	1.373	38.143
II	12	Médico Pediatra	1	16.089	1.609	1.373	19.071
II	12	Médico Asesor	1	16.089	1.609	1.373	19.071
II	12	Médico Autopsista	1	16.089	1.609	1.373	19.071
Total mensual			70				1.268.969
Total anual							15.227.632
Aguinaldo							1.268.969
Cargas Sociales							4.143.185

COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 17 DESDE EL 01.01.2018 ()** **20.639.787**

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) En la cantidad de cargos se utilizó información de División Recursos Humanos al 01.06.2017 y se revisaron las normas por las que se otorgaron regímenes de la Permanencia a la Orden a Peritos del I.T.F. en los artículos 630 y 643 de la Ley N° 18.719.

(**) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 19

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.	
II	12	Lic. en Enfermería 30% toxicos	1	65.892	65.892	3.184	976	4.160	
II	12	Lic. en Imagenología 30% toxicos	1	65.892	65.892	3.184	976	4.160	
II	12	Médico Autopsista 30% tóxicos y PO	1	84.964	84.964	3.184	976	4.160	
VI	6	Auxiliar II 30% tóxicos	15	33.751	506.265	47.760	0	47.760	
Total mensual			18		723.013	57.312	2.928	60.240	
Total anual						8.676.156	687.744	35.136	722.880
Aguinaldo						723.013			
Cargas Sociales						2.360.637			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTICULO 19 DESDE EL 01.01.2019 (*)								12.482.686	

PO: Permanencia a la Orden

30% Tóxicos: Partida estimativa Compensación creada por el art. 472 de la Ley Nº 17.376.

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 21

COSTO ANUAL DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	15	Jefe de Auditoría	1	62.418	62.418	3.184	976	4.160
II	13	Asistente de Auditoría Interna	2	55.222	110.444	6.368	1.952	8.320
Total mensual			3		172.862	9.552	2.928	12.480
Total anual					2.074.344	114.624	35.136	149.760
Aguinaldo					172.862			
Cargas Sociales					564.394			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 21 DESDE EL 01.01.2019 (*)								2.961.360

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 22

COSTO POR INCORPORACIÓN DE ACTUARIOS ADJUNTOS PARA JUZGADOS DE PAZ DEPARTAMENTAL DEL INTERIOR DEL PAÍS

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
II	12	Actuario Adjunto DT	5	80.563	402.815	15.920	20.800
Total mensual			5	80.563	402.815	15.920	20.800
Total anual					4.833.780	191.040	249.600
Aguinaldo					402.815		
Cargas Sociales					1.315.191		
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 22 DESDE EL 01.01.2018 (*)							6.801.386

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 23

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS DE PROCURADOR PARA LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS DEL INTERIOR DEL PAÍS

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	-	Procurador Interior	4	48.766	195.064	12.736	3.904	16.640
Total mensual			4		195.064	12.736	3.904	16.640
Total anual					2.340.768	152.832	46.848	199.680
Aguinaldo					195.064			
Cargas Sociales					636.884			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 23 DESDE EL 01.01.2018 (*)								3.372.396

Nota: No incluye Tasa Judicial

No incluye los incrementos salariales previstos en el art. 1 de la Ley Nº 19.485 de 15 de marzo de 2017.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 24

COSTO ANUAL DE CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN ARCHIVO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS JUDICIALES

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEFL.
IV	11	Técnico en Archivo	2	37.895	75.790	6.368	0	6.368
Total mensual			2		75.790	6.368	0	6.368
Total anual					909.480	76.416	0	76.416
Aguinaldo					75.790			
Cargas Sociales					247.454			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 24 DESDE EL 01.01.2018 (*)								1.309.140

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 25

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA SERVICIOS DE APOYO

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	16	Inspector de Act. de Jdo. Ldo. DT	1	103.199	103.199	3.184	976	4.160
II	15	Sub Director de División PO	2	80.292	160.584	6.368	1.952	8.320
II	13	Sub Director de Departamento PO	1	71.036	71.036	3.184	976	4.160
II	12	Asesor Contador	5	51.222	256.110	15.920	4.880	20.800
II	12	Asesor	4	51.222	204.888	12.736	3.904	16.640
II	12	Actuario Adjunto DT	16	80.563	1.289.008	50.944	15.616	66.560
II	12	Asesor en Jurisprudencia	2	51.222	102.444	6.368	1.952	8.320
II	12	Sociólogo	1	51.222	51.222	3.184	976	4.160
VII	-	Procurador	2	55.572	111.144	6.368	1.952	8.320
IV	10	Ayudante de Química 30% Tóxicos	1	44.509	44.509	3.184	0	3.184
Total mensual			35		2.394.144	111.440	33.184	144.624
Total anual					28.729.728	1.337.280	398.208	1.735.488
Aguinaldo					2.394.144			
Cargas Sociales					7.816.880			
COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 25 DESDE EL 01.01.2019 (*)								40.676.240

DT: Dedicación Total PO: Permanencia a la Orden

30% Tóxicos: Partida estimativa Compensación creada por el art. 472 de la Ley Nº 17.376.

Nota: No incluye Tasa Judicial

No incluye los incrementos salariales previstos en el art. 1 de la Ley Nº 19.485 de 15 de marzo de 2017, en el caso que corresponda.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 26

**COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DEL ESCALAFÓN R
"INFORMÁTICA"**

AÑO 2018

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	COMP. ALIM.	TOTAL BENEF.
R	14	Técnico Especializado	21	78.165	1.641.465	66.864	66.864
R	13	Técnico I	-21	68.246	-1.433.166	-66.864	-66.864
Total mensual			0		208.299	0	0
Total anual					2.499.588	0	0
Aguinaldo					208.299		
Cargas Sociales					680.096		
COSTO TOTAL ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DESDE EL 01.01.2018 (*)							3.387.983

Nota: No incluye Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



PODER JUDICIAL

RESUMEN GENERAL DE COSTOS



PODER JUDICIAL

**RESUMEN GENERAL DE COSTOS DE SERVICIOS
PERSONALES “GRUPO 0”**

FINANCIACION 11 RENTAS GENERALES

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

Artículos	2018	2019	TOTAL
Incremento acumulado		376.271.428	
ARTÍCULO Nº 3	203.806.146		203.806.146
ARTÍCULO Nº 4	14.114.377		14.114.377
ARTÍCULO Nº 5	5.909.760		5.909.760
ARTÍCULO Nº 8	10.288.333		10.288.333
ARTÍCULO Nº 10	7.200.272	17.018.825	24.219.096
Art. 10 complemento año sig.		7.200.272	7.200.272
ARTÍCULO Nº 11	758.991	1.517.983	2.276.974
Art. 11 complemento año sig.		758.991	758.991
ARTÍCULO Nº 12	766.863		766.863
ARTÍCULO Nº 14	27.824.001		27.824.001
ARTÍCULO Nº 15	37.988.328		37.988.328
ARTÍCULO Nº 16	13.489.491		13.489.491
ARTÍCULO Nº 17	20.639.787		20.639.787
ARTÍCULO Nº 18	18.614.173		18.614.173
ARTÍCULO Nº 19		12.482.686	12.482.686
ARTÍCULO Nº 21	0	2.961.360	2.961.360
ARTÍCULO Nº 22	6.801.386		6.801.386
ARTÍCULO Nº 23	3.372.396		3.372.396
ARTÍCULO Nº 24	1.309.140		1.309.140
ARTÍCULO Nº 25		40.676.240	40.676.240
ARTÍCULO Nº 26	3.387.983		3.387.983
Art. no acumulables			
ARTÍCULO Nº 6	4.743.958	3.795.167	3.795.167
Total incremento acumulado por año (*)	381.015.386	462.682.952	462.682.952

Nota: (*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2017 sin Tasa Judicial que corresponde a la Financiación 12, así como tampoco se incluyó la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto. Se incluye el costo de Partidas de Perfeccionamiento Académico cuando corresponda.

No incluye los incrementos salariales previstos en el art. 1 de la Ley Nº 19.485 de 15 de marzo de 2017, en el caso que corresponda.

**PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO****FINANCIACION 11 RENTAS GENERALES***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017*

Artículos con partidas acumulables	2018	2019
Incremento acumulado		28.235.373
ARTÍCULO Nº 10	2.235.373	2.905.985
ARTÍCULO Nº 13	500.000	0
ARTÍCULO Nº 29	25.500.000	0
Sub Total con partidas acumulables	28.235.373	31.141.358

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

Artículos con partidas no acumulables	2018	2019
ARTÍCULO Nº 21	591.523	0
Sub Total con partidas no acumulables	591.523	0

Total de Gastos de Funcionamiento	28.826.896	31.141.358
--	-------------------	-------------------

PARTIDAS DE INVERSIONES**FINANCIACION 11 RENTAS GENERALES***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017*

Artículo	2018	2019
ARTÍCULO No. 9	8.940.000	0
ARTÍCULO No. 20	21.455.897	0
ARTÍCULO No. 27	0	124.456.965
ARTÍCULO No. 28	6.400.000	5.400.000
Total anual	36.795.897	129.856.965



RESUMEN TOTAL DEL PROYECTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2016

FINANCIACION 11 RENTAS GENERALES

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2017

Artículo	2018	2019
Servicios Personales	381.015.386	462.682.952
Funcionamiento	28.826.896	31.141.358
Inversiones	36.795.897	129.856.965
Total anual	446.638.179	623.681.276

Procesamiento de datos y Elaboración del Documento “Proyecto de Ley de
Rendición de Cuentas del Poder Judicial” a cargo de:

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL